

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88

DECRETO SUPREMO N° 064-2006-EM

Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PDF.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2000-EM, de fecha 6 de diciembre de 2000, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, ubicado en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, suscrito entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Peru Corporation, Sucursal del Perú (hoy Pluspetrol Perú Corporation S.A.), Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C. (hoy Tecpetrol del Perú S.A.C.);

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2003-EM, de fecha 28 de octubre de 2003, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, por parte de Pluspetrol Perú Corporation S.A. a favor de la empresa Sonatrach Peru Corporation S.A.C.; así como la modificación del citado Contrato derivada de la referida Cesión, suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Peru Corporation S.A.C.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2004-EM, de fecha 24 de junio de 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, por parte de Hunt Oil Company of Perú L.L.C., Sucursal del Perú, y de SK Corporation, Sucursal Peruana, a favor de Pluspetrol Perú Corporation S.A., así como la modificación del citado Contrato derivada de la referida Cesión; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C. Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Perú Corporation S. A. C.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2005-EM, de fecha 12 de diciembre de 2005, se aprobó la Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, a fin de reflejar la escisión de Pluspetrol Perú Corporation S.A. y la Cesión de Posición Contractual en el referido Contrato de Licencia por parte de Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, a favor de Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, y la modificación de dicho Contrato derivada de la referida Cesión; celebrado entre PERUPETRO S.A. y las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-EM, de fecha 10 de enero de 2006, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, a fin de modificar el acápite 5.11 y la inclusión de un régimen de regalía para proyectos relacionados con Plantas de Gas Natural Licuefactado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 050-2005-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2006-EM, de fecha 26 de julio de 2006, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, a fin de sustituir al Garante Corporativo de Tecpetrol del Perú S.A.C., como consecuencia de la reorganización societaria del Grupo Tecpetrol, por lo que la Garantía Corporativa será asumida por Tecpetrol Internacional S.L.;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley;

Que, con fecha 5 de setiembre de 2006, Pluspetrol Perú Corporation S.A., en representación del Contratista, y PERUPETRO S.A., con la participación del Ministerio de Energía y Minas, llegaron a un acuerdo relacionado con la modificación del Factor de Ajuste para la determinación del Precio Realizado máximo del Gas Natural, el cual se requiere incorporar en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 082-2006, de fecha 21 de setiembre del 2006, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88. elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM:

DECRETA:

Artículo 1.- De la Aprobación de la Modificación del Contrato

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-EM, para los fines a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo; a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Perú L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú.

Artículo 2.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Perú L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, que se aprueba en el artículo 1.

Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO

Ministro de Energía y Minas

6865351

OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UNO



KARDEX: 78608

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN

EL LOTE 88

QUE CELEBRAN:

PERUPETRO S.A.

Y

PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.; PLUSPETROL CAMISEA S.A.; HUNT OIL COMPANY OF

PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ; SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA;

TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.; SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C. Y

REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU

CON INTERVENCIÓN:

PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION; HUNT CONSOLIDATED, INC.; SK CORPORATION;

TECPETROL INTERNACIONAL S.L; SONATRACH S.P.A.; REPSOL EXPLORACIÓN S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

PERIS. YO RICARDO FERNANDINI BARRERA, NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE
 ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL
 ARTÍCULO 54, INCISO H DE LA LEY 26002.

COMPARECEN

PERUPETRO S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20196785044, CON
 DOMICILIO EN AVENIDA LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE
 REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES, QUIEN
 MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN:
 INGENIERO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°
 09343700, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00034 DE
 LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00259037 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y
 DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO N° 082-2006 DE FECHA
 21 DE SETIEMBRE DEL 2006 Y EL DECRETO SUPREMO N° 064-2006-EM PUBLICADO EL 03 DE
 NOVIEMBRE DEL 2006, LOS MISMOS QUE CORREN INSERTOS EN LA PRESENTE ESCRITURA
 PÚBLICA.

Y DE LA OTRA PARTE:

PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N°
 20304177552, CON DOMICILIO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 3055, PISO 8, SAN ISIDRO,
 LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11246333 DEL REGISTRO DE PERSONAS
 JURÍDICAS DE LIMA, Y EN LA PARTIDA N° 11256027, ASIENTO A00001, DEL LIBRO DE

Certifico que es copia fiel del original
 que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
 Gerente Legal



0767

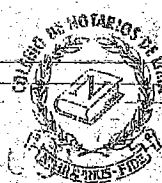
CONTRATISTAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO MARIO BENITO RODRÍGUEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN CONTADOR; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 97139, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11246333, ASIENTO C0002 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11296991, ASIENTO C00001 DEL REGISTRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS. = PLUSPETROL CAMISEA S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20510889135, CON DOMICILIO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 3055, PISO 8, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11776271 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LIMA, E INSCRITA EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N° 11787496 DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO MARIO BENITO RODRÍGUEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN CONTADOR; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 97139, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11776271, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; =====

HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20467685661, CON DOMICILIO EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÜNDE 147, EDIFICIO REAL SEIS, OF. 503, SAN ISIDRO, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11123160 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA N° 11167088, ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS DEL SOLAR SIMPSON, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07275671, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11123160, ASIENTO A00012 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11192713 ASIENTO A00006 DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS =====

SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20299935648, CON DOMICILIO EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÜNDE N° 147, VÍA PRINCIPAL 155, OFICINA 1402, SAN ISIDRO, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 02015544 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LIMA, Y EN EL ASIENTO N° 04, A FOJAS 222 Y 223 DEL TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS Y OPERACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR SI-JONG LIM, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD COREANA, DE ESTADO CIVIL CASADO,

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



DE PROFESIÓN: ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 108882, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02015544, ASIENTO A0000 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL PARTIDA ELECTRÓNICA N° 06006850 ASIENTO A00006 DEL REGISTRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS. =====

TECPETROL DEL PERÚ S.A.C., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20499433698, CON DOMICILIO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA N° 340, SEXTO PISO, SAN ISIDRO, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11227091, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LIMA, Y EN LA PARTIDA N° 11230527, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR SERGIO FERNANDO PESAVENTO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN: INGENIERO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 000030000 Y LA SEÑORA ROSA MARIA DEL CARMEN LUDOWIG ALVAREZ CALDERON, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESION: ABOGADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08227090, SUFRAGANTE ELECTORAL AMBOS AUTORIZADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11227091 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11238375 DEL REGISTRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS. =====

SONATECH PERÚ CORPORATION S.A.C. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20506766722, CON DOMICILIO EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÚNDE N° 147, VÍA PRINCIPAL N° 110, OF. 802, EDIFICIO "REAL CINCO", CENTRO EMPRESARIAL REAL, SAN ISIDRO, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11464787 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIMA, Y EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11587855, ASIENTO A 00001, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARIALI KETFI, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGELINA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN: GEOLOGO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 0000328149, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11464787, ASIENTO C00002 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

PERUOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20258262728, CON DOMICILIO EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÚNDE 147, VÍA PRINCIPAL 140, OF. 301, EDIF. REAL SEIS, CENTRO EMPRESARIAL REAL, SAN ISIDRO, LIMA 27-PERÚ, INSCRITA EN LA FICHA N° 109562 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, PÁGINA 029, DEL TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Jr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



769

DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR GUILLERMO MARIA MUÑOZ-DELGADO DIAZ DEL RIO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: INGENIERO DE MINAS; IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000371630, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 00306614 ASIENTO A00048 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LIMA Y EN LA PARTIDA N° 06006880, ASIENTO A00020 DEL REGISTRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS. = CON INTERVENCIÓN DE PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION, CON DOMICILIO EN CLIFTON HOUSE, 75 FORT SREET, P.O. BOX 1350, GEORGE TOWN, GRAND CAYMAN, CAYMAN ISLANDS, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO MARIO BENITO RODRÍGUEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: CONTADOR; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON C.E. N° 97139, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 01669745, ASIENTO A00005 DEL LIBRO DE PODERES ESPECIALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

HUNT CONSOLIDATED, INC. CON DOMICILIO EN FOUNTAIN PLACE, 1445 ROSS AT FIELD - DALLAS, TEXAS 75202-2785 U.S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR MANUEL BARRIOS ARBULU, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 10273223, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11125016, ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE PODERES ESPECIALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

SK CORPORATION, CON DOMICILIO EN 99 SEORING-DONG, JONGRO-GU, SEOUL 110, REPÚBLICA DE COREA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR SI-JONG LIM, CON GENERALES ANTES MENCIONADOS, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02015544, ASIENTO A00008 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LIMA. =====

TECPETROL INTERNACIONAL S.L, CON DOMICILIO EN PLAZA PABLO RUIZ PICASSO N° 1 TORRE PICASSO, 16ª PLANTA 28020 MADRID - ESPAÑA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR SERGIO FERNANDO PESAVENTO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN: INGENIERO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 000030000 y LA SEÑORA ROSA MARIA DEL CARMEN LUDOWIEG ALVAREZ CALDERÓN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESIÓN: ABOGADA; DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08227090, AMBOS FACULTADOS SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11892677, ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE PODERES ESPECIALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



SONATRACH S.P.A., CON DOMICILIO EN DJENANE EL-MALIK HYDRA 16035, ARGEL - ARGELIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **MAHTALI KETFI**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGELINA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN: GEOLOGO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 0000328149, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11582490, ASIENTO A00002 DEL LIBRO DE PODERES ESPECIALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

REPSOL EXPLORACIÓN S.A., CON DOMICILIO EN PASEO LA CASTELLANA N° 278-280, 28046 MADRID - ESPAÑA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **GUILLERMO MARÍA MUÑOZ-DELGADO DIAZ DEL RÍO**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN: INGENIERO DE MINAS; IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000371630, Y EL SEÑOR **CARLOS ALBERTO ALFONSI CIAPRELLI**, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000131809, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A 00001 DE LA PARTIDA N° 11025965 DEL REGISTRO DE PODERES ESPECIALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR **RICARDO FERNANDINI BARRERA**: =====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 88, cuya suscripción ha sido aprobada por Acuerdo de Directorio de PERUPETRO S.A. N° 082-2006 de fecha 21 de setiembre del 2006 y por el Decreto Supremo N° 064-2006-EM, publicado en el diario oficial el 3 de noviembre de 2006, que celebran de una parte PERUPETRO S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldana 320, San Borja, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor José Eduardo Chávez Cáceres, identificado con D.N.I. N° 09343700, con domicilio legal en Av. Luis Aldana 320, San Borja, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00259837, Rubro C000034 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, cuyo texto deberá usted insertar. =====

Pluspetrol Perú Corporation S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20304177552, con domicilio en Av. República de Panamá 3055, piso 8, San Isidro

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0771

Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11246333 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la Partida N° 11256027, Asiento A 00001, del Libro de Contratistas del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el Señor **Norberto Mario Benito Rodriguez**, de nacionalidad Argentina, debidamente identificado con Carnet de Extranjería N° 97139, facultado según poder inscrito en la partida Electrónica N° 11246333, Asiento C00002 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en la Partida Electrónica N° 11296991, Asiento C00001 del Registro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos;=
Pluspetrol Camisea S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20510889135, con domicilio en Av. República de Panamá 3055, piso 8, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11776271 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima, e inscrita en el Asiento A00001 de la Partida N° 11787496 del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el Señor **Norberto Mario Benito Rodriguez**, de nacionalidad Argentina, debidamente identificado con Carnet de Extranjería N° 97139, facultado según poder inscrito en la partida Electrónica N° 11776271, del Registro de Personas Jurídicas de Lima; =====

Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Peru, con Registro Único de Contribuyente N° 20467685661, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Edificio Real Seis, Of. 503, San Isidro, inscrita en la Partida Electrónica N° 11123160 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en la Partida N° 11167088, Asiento A00001 del Registro Público de Hidrocarburos debidamente representada por el señor **Carlos del Solar Simpson**, de nacionalidad peruana, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07275671, facultado según poder inscrito en la Partida N° 11123160, Asiento A00012 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en la Partida Electrónica N° 11192713, Asiento A00006 del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos ==
SK Corporation, Sucursal Peruana, con Registro Único de Contribuyente N° 20299935648, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 155, oficina 1402, San Isidro, inscrita en la Partida N° 02015544 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en el Asiento N° 04, a fojas 222 y 223 del Tomo III del Libro de Contratistas y Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor **Si-Jong Lim**, debidamente identificado con carné de extranjería N° 108882, facultado según poder inscrito en la Partida N° 02015544, Asiento A00006 del Registro de Personas jurídicas de Lima y en el Partida Electrónica N° 06006850, Asiento A00006 del Registro de

Certifico que es copia fiel del original
 que obra en los archivos de PERUPETRO

Dr. Jorge Pesantes Escalante
 Gerente Legal



Mandatos del Registro Público de Hidrocarburo =====

Tecpetrol del Perú S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20499433698, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 340, sexto piso, San Isidro, inscrita en la Partida Electrónica N° 11227091, del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima, y en la Partida N° 11230527, del Libro de Contratistas del Registro Público de Hidrocarburos de Lima, debidamente representada por el el señor **Sergio Fernando Pesavento**, identificado con Carné de Extranjería N° 000030000 y la señora **Rosa María Del Carmen Ludowieg Alvarez Calderón**, de nacionalidad peruana, debidamente identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08227090, ambos autorizados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11227091 del Registro de Personas Jurídicas de Lima e inscrita en la Partida Electrónica N° 11238375 del Registro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos. =====

Sonatrach Perú Corporation S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20495705762, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde n° 147, Vía Principal n° 110, of. 802, Edificio "Real Cinco", Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11464787 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la Partida Electrónica N° 11587855, Asiento A 00001, del Libro de Contratistas del Registro Público de Hidrocarburos de Lima, debidamente representada por el Señor **Mahtali Ketfi**, de nacionalidad argelina, debidamente identificado con Carnet de Extranjería N° 0000328149, facultado según poder inscrito en la partida Electrónica N° 11464787, Asiento C00002 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y **Repsol Exploracion Peru, Sucursal del Peru**, con Registro Único de Contribuyente N° 20258262728, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Vía Principal 140, Of. 301, Edif. Real Seis, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima 27-Perú, inscrita en la Ficha N° 109562 del Registro Mercantil de Lima y en el asiento 1, página 029, del tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por Gerente General, el señor **Guillermo María Muñoz-Delgado Díaz del Río**, de nacionalidad Española, identificado con Carnet de Extranjería N° 000371630, autorizado según poder inscrito en la Partida N° 00306614 Asiento A00048 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima y en la Partida N° 06006880 Asiento A00020 del Registro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos. Con Intervención de **Pluspetrol Resources Corporation**, con domicilio en Clifton House, 75 Fort Sreet, P.O. Box 1350, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands,

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

[Firma]
Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0773

representada por el señor Norberto Mario Benito Rodriguez, de nacionalidad argentina, debidamente identificado con C.E. N° 97139, autorizado según poder inscrito en la Partida N° 01669745, Asiento A00005 del Libro de poderes Especiales del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

Hunt Consolidated, Inc. con domicilio en Fountain Place, 1445 Ross at Field - Dallas, Texas 75202-2785 U.S.A., representado por el señor Manuel Barrios Arbulu, de nacionalidad peruana, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10273223, facultado según poder inscrito en la Partida N° 11125016, Asiento A0001, del Libro de Poderes Especiales del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

SK Corporation, con domicilio en 99 Seoring-Dong, Jongro-Gu, Seoul 110, República de Corea; debidamente representada por el señor Si-Jong Lim, debidamente identificado con carné de extranjería N° 108882, facultado según poder inscrito en la Partida N° 02015544, Asiento A00008 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

Tecpetrol Internacional S.L, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso N° 1, Torre Picasso, 16ª Planta, 28020 Madrid - España, debidamente representada por el señor Sergio Fernando Pesavento, identificado con Carné de Extranjería N° 000030000 y la señora Rosa Maria Ludowieg Alvarez Calderón, de nacionalidad peruana, debidamente identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08227090, ambos facultado según poder inscrito en la Partida N° 11092677, Asiento A00001 del Libro de Poderes Especiales del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

Sonatrach S.P.A., con domicilio en Djenane El-Malik Hydra 16035, Argel - Argelia, debidamente representada por el señor Mahtali Ketfi, de nacionalidad argelina, debidamente identificado con Carnet de Extranjeria N° 0000328149, facultado según poder inscrito en la Partida n° 11582490, Asiento A00002 del Libro de Poderes Especiales del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

REPSOL EXPLORACIÓN S.A., con domicilio en Paseo La Castellana N° 278-280, 28046 Madrid - España debidamente representada por el Señor Guillermo Maria Muñoz-Delgado Diaz del Rio, de nacionalidad española, de estado civil casado y de profesión Ingeniero de Minas, identificado con Carnet de Extranjeria N° 000371630, y el señor Carlos Alberto Alfonsi Ciazfrelli, identificado con Carnet de Extranjeria N° 000131809, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, debidamente facultados según poder inscrito en el asiento A00001 de la Partida N° 11025965 del Registro de Poderes Especiales de

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Sociedades Extranjeras del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes: =====

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN
EL LOTE 88**

CLAUSULA PRIMERA

- 1.1 PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Peru Corporation, Sucursal del Perú, Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C., celebraron un Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo No. 021-2000-EM y elevado a escritura pública con fecha 9 de diciembre de 2000, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====
- 1.2 PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation S.A. (antes Pluspetrol Peru Corporation, Sucursal del Perú), Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C. suscribieron el Addendum al Contrato, en virtud a la Resolución Suprema N° 032-2001-EM y en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 118 aprobado por Decreto Supremo N° 084-98-EF; el mismo que fue elevado a escritura pública con fecha 6 de Julio de 2001, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 032-2003-EM, de fecha 28 de octubre de 2003, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato, mediante la cual Pluspetrol Perú Corporation S.A. cedió el 10% de su participación en el Contrato a favor de la empresa Sonatrach Perú Corporation S.A.C.; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. (antes Hidrocarburos Andinos S.A.C.) y Sonatrach Perú Corporation S.A.C. =====
La referida Cesión de Posición Contractual fue elevada a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2003, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 023-2004-EM, de fecha 24 de junio de 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato, mediante la cual Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú y SK Corporation,

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

077590



Sucursal Peruana cedieron el 0.8% y 0.4% de sus respectivas participaciones en el Contrato a favor de Pluspetrol Perú Corporation S.A.; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Perú Corporation S.A.C. =====

La referida Cesión de Posición Contractual fue elevada a escritura pública con fecha 19 de agosto de 2004, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====

- 1.5 Mediante Decreto Supremo N° 061-2005-EM, de fecha 12 de diciembre de 2005, se aprobó la Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato, con el objeto de reflejar la escisión parcial de Pluspetrol Perú Corporation S.A., en virtud de la cual Pluspetrol Perú Corporation S.A. mantiene su carácter de Contratista y Operador en el Contrato, con una participación de 2.2% y Pluspetrol Camisea S.A. asume el carácter de Contratista en el Contrato, con una participación de 25%; así como la cesión de una participación de 10% en el Contrato por parte de Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, a favor de Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú. =====

La referida Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato fue suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, y elevada a escritura pública con fecha 16 de diciembre de 2005, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====

- 1.6 Mediante Decreto Supremo N° 006-2006-EM, de fecha 10 de enero de 2006, se aprobó la Modificación del Contrato, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 050-2005-EM; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú. =====

La referida Modificación de Contrato fue elevada a escritura pública con fecha 19 de enero de 2006, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Fernandini Barrera. =====

- 1.7 Mediante Decreto Supremo N° 040-2006-EM, de fecha 26 de julio de 2006, se aprobó la Modificación del Contrato, con el fin de sustituir el Garante Corporativo de Tecpetrol del Perú S.A.C., como consecuencia de la reorganización societaria del Grupo Tecpetrol, por lo que la Garantía Corporativa es asumida por Tecpetrol Internacional S.L. =====
- 1.8 Con fecha 5 de setiembre de 2006, Pluspetrol Perú Corporation S.A., en representación del Contratista, y PERUPETRO S.A., con participación del Ministerio de Energía y Minas, llegaron a un acuerdo relacionado con la modificación del Factor de Ajuste para la determinación del Precio Realizado máximo del Gas Natural, el mismo que se incorpora en la presente Modificación del Contrato. =====

CLÁUSULA SEGUNDA. =====

- 2.1 Interviene Pluspetrol Resources Corporation para ratificar a favor de Pluspetrol Perú Corporation S.A. y Pluspetrol Camisea S.A., la garantía corporativa que aparece en el anexo "D-1" del Contrato. =====
- 2.2. Interviene Hunt Consolidated, Inc. para ratificar a favor de Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, la garantía corporativa que aparece en el anexo "D-2" del Contrato. =====
- 2.3. Interviene SK Corporation para ratificar a favor de SK Corporation, Sucursal Peruana, la garantía corporativa que aparece en el anexo "D-3" del Contrato. =====
- 2.4. Interviene Tecpetrol Internacional S.L. para ratificar a favor de Tecpetrol del Perú S.A.C., la garantía corporativa que aparece en el anexo "D-4" del Contrato. =====
- 2.5. Interviene Sonatrach S.P.A. para ratificar a favor de Sonatrach Perú Corporation S.A.C., la garantía corporativa que aparece en el anexo "D-5" del Contrato. =====
- 2.6. Interviene Repsol Exploración S.A. para ratificar a favor de Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, la garantía corporativa que aparece en el anexo "D-6" del Contrato. =====

CLÁUSULA TERCERA. =====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las Partes han acordado introducir al Contrato las modificaciones o agregados que se indican a continuación: =====

- 3.1. Agregar el acápite 1.57, el cual quedará redactado de la siguiente

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.


Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

0777

manera: =====

"1.57 Fecha de Sexta Modificación" =====

Es el 19 de diciembre de 2006, fecha en la que se suscribe la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobada por Decreto Supremo N° 064-2006-EM." =====

3.2 Modificar los literales b) y c) y agregar los literales d) y e) del subacápito 8.4.4.1, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: =====

"8.4.4.1 (...)" =====

b) El valor referido en el literal a) anterior se reajustará a partir del primer Día de cada año calendario, de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula: =====

$$Pt = Pa * FA$$

Donde: =====

Pt = Precio Realizado máximo en el Punto de Fiscalización de la Producción, aplicable al nuevo período. =====

Pa = Precio Realizado máximo en el Punto de Fiscalización de la Producción, a la Fecha de Suscripción. =====

FA = Factor de Ajuste determinado en cada oportunidad, como resultado de: =====

$$FA = (0.60 * Ind1_i / Ind1_o + 0.40 * Ind2_i / Ind2_o)$$

Ind1=Promedio aritmético del Índice Oil Field and Gas Field Machinery, (WPS1191), publicado por el Department of Labor - USA, correspondiente al período (i) ó (o). =====

Ind2=Promedio aritmético del Índice Fuel and related products and power, (WPU05) publicado por el Department of Labor - USA, correspondiente al período (i) ó (o). ==

(i) =Período de 12 meses publicados anteriores al período de ajuste. =====

(o) =Período comprendido entre diciembre 1999 y noviembre 2000. =====

c) Período de determinación del Factor de Ajuste (FA): =====

El Factor de Ajuste (FA) se determinará para cada año calendario, el primer día hábil de cada año calendario, con

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Perantes Escalante
Gerente Legal



los 12 últimos índices publicados, los cuales para los efectos de estos cálculos se tomarán como definitivos. =====

El primer ajuste se realizará el primer día útil del año 2007.

Durante los primeros 6 años contados a partir del 01.01.2007, la aplicación del Factor de ajuste determinado en el literal b), no representará un incremento acumulado anual en el Precio Realizado máximo superior al 5%. Durante los 5 años subsiguientes el incremento acumulado anual en los Precios Realizados máximos, no superará el 7%. =====

- d) El Precio Realizado máximo para el Gas Natural de uso residencial y vehicular no será mayor al Precio Realizado del Gas Natural para la exportación. =====
- e) El Precio Realizado será el precio establecido en los respectivos contratos de compra venta en el Punto de Fiscalización de la Producción." =====

Este Señor Notario, se servirá agregar los insertos que se mencionan y demás cláusulas de ley y elevar a escritura pública la presente minuta, cuidando de pasar las partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos. =====

Lima 19 de diciembre 2006 =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. EL SEÑOR JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES =====

FIRMADO POR PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. EL SEÑOR NORBERTO MARIO BENITO RODRÍGUEZ =====

FIRMADO POR PLUSPETROL CAMISEA S.A. EL SEÑOR NORBERTO MARIO BENITO RODRÍGUEZ ==

FIRMADO POR HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ, EL SEÑOR CARLOS DEL SOLAR SIMPSON =====

FIRMADO POR SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA EL SEÑOR SI-JONG LIM =====

FIRMADO POR TECPETROL DEL PERÚ S.A.C. LA SEÑORA ROSA MARÍA DEL CARMEN LUDOWIEG ALVAREZ CALDERÓN, Y EL SEÑOR SERGIO FERNANDO PESAVENTO =====

FIRMADO POR SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C. EL SEÑOR MAHTALI KETFI =====

FIRMADO POR REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ EL SEÑOR GUILLERMO MARÍA MUÑOZ-DELGADO DIAZ DEL RÍO =====

FIRMADO POR PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION EL SEÑOR NORBERTO MARIO BENITO RODRÍGUEZ =====

FIRMADO POR HUNT CONSOLIDATED, INC. EL SEÑOR MANUEL BARRIOS ARBULU =====

FIRMADO POR SK CORPORATION EL SEÑOR SI-JONG LIM =====

FIRMADO POR TECPETROL INTERNACIONAL S.L, LA SEÑORA ROSA MARÍA DEL CARMEN

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0779

LUDWIG ALVAREZ CALDERÓN Y EL SEÑOR SERGIO FERNANDO PESAVENTO

FIRMADO POR SONATRACH S.P.A. EL SEÑOR MAHTALI RETFI

FIRMADO POR REPSOL EXPLORACION S.A. LOS SEÑORES GUILLERMO MARIA MUÑOZ-DELGADO
DÍAZ DEL RÍO Y CARLOS ALBERTO ALFONSI CIAFRELLIAUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR JOSE CARLOS GUZMAN ZEGARRA, ABOGADO INSCRITO
EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO 30188

INSERTO NUMERO UNO:

DECRETO SUPREMO N° 064-2005-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto supremo N° 021-2000-EM, de fecha 6 de diciembre de 2000, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, ubicado en la provincia de la Convención del departamento de Cusco, suscrito entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation Sucursal del Perú (hoy Pluspetrol Perú Corporation S.A.), Hunt Oil Company of Perú L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C. (hoy Tecpetrol del Perú S.A.C.);

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2003-EM, de fecha 28 de Octubre de 2003, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, por parte de Pluspetrol Perú Corporation S.A. a favor de la empresa Sonatrach Perú Corporation S.A.C.; así como, la modificación del citado Contrato derivada de la referida Cesión, suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Peru Corporation S.A.C.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2004-EM, de fecha 24 de junio del 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, por parte de Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú y de SK Corporation, Sucursal Peruana, a favor de Pluspetrol Peru Corporation S.A., así como la modificación del citado

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Contrato derivada de la referida Cesión; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation S.A. Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Perú Corporation S.A.C.; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2005-EM, de fecha 12 de diciembre de 2005, se aprobó la Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, a fin de reflejar la escisión de Pluspetrol Perú Corporation S.A. y la Cesión de Posición Contractual en el referido Contrato de Licencia por parte de Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, a favor de Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, y la modificación de dicho Contrato derivada de la referida Cesión; celebrado entre PERUPETRO S.A. y las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Amisea S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú; =====

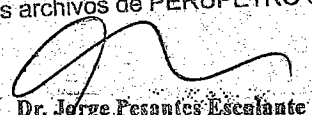
Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-EM, de fecha 10 de enero de 2006, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, a fin de modificar el acápite 5.11 y la inclusión de un régimen de regalía para proyectos relacionados con Plantas de Gas Natural Licuefactas en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 050-2005-EM; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2006-EM, de fecha 26 de julio de 2006, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, a fin de sustituir al Garante Corporativo de Tecpetrol del Perú S.A.C., como consecuencia de la reorganización societaria del Grupo Tecpetrol, por lo que la Garantía Corporativa será asumida por Tecpetrol Internacional S.L.; =====

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, solo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley; =====

Que, con fecha 5 de setiembre de 2006, Pluspetrol Perú Corporation S.A., en representación del Contratista, y PERUPETRO S.A. con la participación del Ministerio de Energía y Minas, llegaron a un acuerdo relacionado con la

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.


Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0781

modificación del Factor de Ajuste para la determinación del Precio Realizado máximo del Gas Natural, el cual se requiere incorporar en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88: =====

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 082-2006, de fecha 21 de setiembre del 2006, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación: =====

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM: =====

DECRETA: =====

Artículo 1°.- De la Aprobación de la Modificación del Contrato =====

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-EM, para los fines a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo; a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú. =====

Artículo 2°.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato. Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, que se aprueban en el artículo 1°. =====

Artículo 3°.- Del refrendo =====

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas. =====

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil seis. =====

ALAN GARCIA PEREZ =====

Presidente Constitucional de la República. =====

LUIS CARRANZA UGARTE =====

Ministro de Economía y Finanzas =====

JUAN VALDIVIA ROMERO =====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Ministro de Energía y Minas. =====

INSERTO NUMERO DOS =====

TRANSCRIPCIÓN =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión N° 15-2006, realizada el día 21 de Setiembre del 2006, el Directorio adopto el Acuerdo siguiente: =====

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 88 =====

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 082-2006 =====

San Borja, 21 de Setiembre del 2006 =====

Visto el Memorando N° CONT-GFST-1539-2006, de 20 de Setiembre del 2006, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88; y, =====

Considerando: =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2000-EM, de 06 de Diciembre del 2000, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el lote 88, suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Peru Corporation, Sucursal del Perú (hoy Pluspetrol Perú Corporation S.A.) Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana e Hidrocarburos Andinos S.A.C. (hoy Tecpetrol del Perú S.A.C.) =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2003-EM, de 28 de Octubre del 2003, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-EM, por parte de Pluspetrol Peru Corporation S.A. a favor de la empresa Sonatrach Perú Corporation S.A.C.; así como, la Modificación del citado Contrato derivada de la referida Cesión, suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Perú Corporation S.A.C. =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2004-EM, de 24 de Junio del 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 032-2003-EM, por parte de Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, y de SK Corporation, Sucursal Peruana, a favor de Pluspetrol Perú Corporation S.A., así como la Modificación del citado Contrato derivada de la referida Cesión, la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Peru

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.


Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Corporation S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C. y Sonatrach Perú Corporation S.A.C. =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2005-EM, de 12 de Diciembre del 2005, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-EM, y sucesivamente modificado por Decreto Supremo N° 032-2003-EM, y Decreto Supremo N° 023-2004-EM, con el objeto de reflejar la escisión de Pluspetrol Perú Corporation S.A.; así como, la Cesión de Posición Contractual en el referido Contrato de Licencia por parte de Hunt Oil Company of Peru L.L.C. Sucursal del Perú, a favor de Repsol Exploración Perú Sucursal del Perú y la Modificación del citado Contrato, derivada de dicha Cesión; suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú; =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 006-2006-EM, de 10 de Enero del 2006, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-EM, y sucesivamente modificado por Decreto Supremo N° 032-2003-EM, Decreto Supremo N° 023-2004-EM y Decreto Supremo No. 061-2005-EM, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 050-2005-EM, de 30 de Noviembre del 2005; suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú; =====

Que mediante Decreto Supremo No. 040-2006-EM, de 26 de Julio del 2006, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2000-EM y, sucesivamente, modificado por Decreto Supremo No. 032-2003-EM, Decreto Supremo No. 023-2004-EM, Decreto Supremo No. 061-2005-EM y 006-2006-EM, a fin de sustituir al Garante Corporativo de Tecpetrol del Perú S.A.C., como consecuencia de la reorganización societaria del Grupo Tecpetrol, por lo que la Garantía Corporativa es asumida por Tecpetrol International S.L.; =====

Que con fecha 05 de setiembre del 2006, Pluspetrol Perú Corporation S.A., en representación del Contratista, y PERUPETRO S.A., con la participación del

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.



0784

Ministerio de Energía y Minas, llegaron a un acuerdo relacionado con la modificación del Factor de Ajuste para la determinación del Precio Realizado máximo del Gas Natural, el mismo que se requiere incorporar en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el 88; =====

Que, el Artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, dispone que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el Artículo 11° de la mencionada Ley; =====

Que, en el informe Técnico - Legal No. GFST-1538-2006, la Comisión de Trabajo de PERUPETRO S.A., concluye que de acuerdo a los aspectos técnicos y legales analizados, el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; por lo que se recomienda al Directorio la aprobación del citado Proyecto; =====

Da conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; =====
El Directorio, por unanimidad; =====

ACORDO: =====

1. Aprobar el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-EM, y sucesivamente modificado por Decreto Supremo N° 032-2003-EM, Decreto Supremo N° 023-2004-EM, Decreto Supremo No. 061-2005-EM, Decreto Supremo No. 006-2006-EM y Decreto Supremo No. 040-2006-EM, con el objeto de modificar el Factor de Ajuste para la determinación del Precio Realizado máximo del Gas Natural; a celebrarse entre PERUPETRO S.A., y las empresas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A., Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Tecpetrol del Perú S.A.C., Sonatrach Perú Corporation S.A.C. y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, así como, el Proyecto de Decreto Supremo que aprobaría la mencionada Modificación; los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.=
2. Elevar al señor Ministro de Energía y Minas los Proyectos de Decreto Supremo y de Modificación del Contrato de Licencia, referidos en el

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0785



- numeral 1, precedente, para su correspondiente tramite de aprobación. ---
3. Autorizar al Gerente General de PERUPETRO S.A., a suscribir la Modificación indicada en el numeral 1 que antecede, una vez que se haya expedido el correspondiente Decreto Supremo. =====
4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. =====

San Borja, 21 de setiembre del 2006. =====

Firmado Daniel Saba de Andrea.- Presidente del Directorio.- PERUPETRO S.A.-

Isabel Tafur Marin Secretaria General.- =====

INSERTO NUMERO TRES: =====

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS =====

RUBRO: NOMBRAMIENTOS DE MANDATARIOS =====

C000034 =====

Por Sesión de Directorio del 15/12/2004, se acordó: 1) Nombrar a JOSÉ EDUARDO CHAVEZ CACERES (D.N.I N° 09343700) como Gerente General a partir de la fecha del presente acuerdo, y otorgarle poderes en su condición de gerente general. Libro de Actas N° 04, legalizada ante el Notario Ricardo Fernandini Barreda con fecha 25/11/2003, bajo el N° 47,282. Por COPIA CERTIFICADA del 03/02/2005 otorgada ante NOTARIO FERNANDINI BARREDA RICARDO en la ciudad de LIMA El título fue presentado el 07/02/2005 a las 01:32:27 PM horas, bajo el N° 2005-00061597 del Tomo Diario 0459. Derechos S/.40.00 con Recibo (s) Numero (s) 00008850-09 00012236-09.-LIMA ,21 de febrero de 2005 =====

FIRMADO Dr. NILO ARROA UGAS Registrador Público ORLC =====

INSERTO NUMERO CUATRO: =====

N° 2426 de 30 de junio de 2006 =====

COPIA de la escritura de revocación de poder y apoderamiento otorgada por la sociedad "REPSOL EXPLORACION S.A." Don Carlos Rives Gracia, Notario DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID =====

SELLO Y TIMBRES CONSULARES =====

DON CARLOS RIVES GRACIA NOTARIO.- General Arrando, 19.- Teléfono: 91 310 27 28010- MADRID. =====

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS VEITISEIS. =====

En Madrid, a treinta de junio de dos mil seis. -----

Ante mí, CARLOS RIVES GRACIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, -----

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0786

-----COMPARECE-----

D. NEMESIO FERNÁNDEZ-CUESTA LUCA DE TENA, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 280, titular de Documento Nacional de Identidad número 786.139-E. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación, como Presidente del Consejo de Administración y apoderado de la compañía española denominada "REPSOL EXPLORACION, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 280; constituida por tiempo indefinido y con otra denominación, mediante escritura otorgada ante el que fué Notario de Madrid Don Joaquin Enrique Pérez del Real, el 5 de mayo de 1965, número 1098 de su protocolo; modificada por otras, entre ellas, la de fusión por absorción, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Manuel Ramos Armero, como sustituto de su compañero Don José Machado Carpenter, el 19 de diciembre de 1981, número 3662 de protocolo, cambiada su denominación por la que actualmente tiene por otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Machado Carpenter el 4 de agosto de 1987, número 1540 de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el citado Notario Sr. Machado Carpenter el 11 de mayo de 1990, número 1176 de protocolo, subsanada posteriormente, otorgada ante el mismo Notario el 27 de julio de 1992, número 2131 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3146, folio 1, sección 8, hoja n° M-53739, inscripción 192. -----

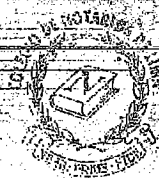
CIF: A-28138873. -----

Actúa en uso de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado en su reunión celebrada el día 24 de enero de 2.005 que se elevó a público mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Carlos Rives Gracia el día 26 de enero de 2.005, bajo el número 150 de protocolo, cuya copia autorizada que tengo a la vista, causó en el Registro Mercantil la inscripción 291ª de la hoja social, y de ella resulta facultado para: -----

- * 1. Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad y sus negocios y explotaciones, dando cuenta al Consejo de Administración de aquellas modificaciones que en la marcha social crea pertinentes introducir. -----
2. Recibir todas las cantidades debidas a la Sociedad y otorgar resguardos y finiquitos. -----
3. Concertar con cualquier establecimiento de crédito público o privado. -----

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0787

nacional o extranjero, así como Cajas de Ahorro, institución financiera y, en general, con cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, las operaciones de préstamo, o las de crédito, que juzgue convenientes para la marcha de la Sociedad, pactando las condiciones de los mismos, en cuanto a plazo, interés u otras condiciones que las entidades concernientes crean oportuno establecer; solicitar, asimismo, la renovación y cancelación de los préstamos o créditos concedidos, pactando libremente las condiciones de los mismos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización de las mencionadas operaciones, delegar en tercera persona para que, mediante su autorización expresa para cada operación, en que se reseñen las condiciones de la misma, puedan firmar los documentos necesarios, solicitar de oficinas públicas la inscripción de los créditos concertados en los casos en que ésta sea preceptiva, pudiendo asimismo, delegar en tercera persona esta facultad de inscripción de los instrumentos establecidos. -----

4. Consentir, aceptar y celebrar contratos de cualquier clase con entidades públicas o particulares en cualquier país, bien sea por subasta, concurso o en otra forma y estipular y constituir depósitos, fianzas en metálico o en otra especie, provisionales o definitivos, como garantía de su realización o por cualquier otro motivo y retirar fianzas donde estén constituidas, incluso en la Caja General de Depósitos. -----

5. Garantizar obligaciones de otras personas o sociedades, mediante cualquier forma de garantía real o personal, incluso otorgando fianzas con carácter solidario, pudiendo renunciar a los beneficios de excusión, orden, división o cualquier otro, y suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su formalización. -----

6. Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza y clase, constituir, modificar y cancelar derechos reales sobre los mismos y ejercitar todas las facultades de ellos derivados. -----

7. Constituir o intervenir en la constitución de cualquier otra persona jurídica o social, asociación, comunidad, empresa o entidad y en la ampliación o modificación de las mismas, entrar en participación o adquirir intereses en ella y todo mediante adquisición del todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, resguardos y obligaciones convertibles o no, por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho. -

Determinar, fijar, establecer y convenir a los efectos indicados, el objeto y

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



el capital social de la entidad correspondiente, número, cuantía y clase de las acciones o participaciones, domicilio social, órganos de gobierno y administración, estatutos y reglas por las que se hayan de regir. -----

Determinar, fijar, establecer y convenir las aportaciones que, a los efectos dichos, haya de efectuar la Sociedad, suscribir las acciones, participaciones, cuotas y obligaciones convertibles o no, y aportar total o parcialmente el capital suscrito en dinero, en especie o en bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. -----

Ejercer los derechos de la Sociedad, como accionista fundador, comunero, obligacionista, etc. en las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participare o estuviere interesada, asistir a las juntas a las que fuera convocada la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 60 de la ley de Sociedades Anónimas y, 16 de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

Aceptar cargos de administrador o puestos en Consejos de Administración, u otros órganos rectores y ejercerlos por sí mismo o designar la persona o personas que en nombre de la Sociedad hayan de ejercerlos, así como renunciar a esos cargos o puestos y revocar esas designaciones. -----

8. Solicitar y obtener patentes, privilegios y marcas de fábricas. -----

9. Constituir toda clase de seguros y concertar sustituciones y subrogaciones de derechos. -----

10. Librar, aceptar, cobrar, endosar, descontar, garantizar letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, cheques y otros efectos de giro o de comercio. -----

11. Fijar las condiciones de los endosos y descuentos de los resguardos de los efectos de comercio o de cualquier otra clase, así como los mandatos y órdenes de pago sobre el tesoro, bancos, cajas de depósito y otras entidades donde la Sociedad tenga valores o capitales. -----

12. Determinar las formas de pago o liquidación de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas y fijar plazos para el pago de su importe. -----

13. Ceder y transferir cualquier crédito, interés, canon o prestación por el plazo y con las condiciones que estime oportuno. -----

14. Representar a la Sociedad ante los tribunales de cualquier jurisdicción, ordinarios o especiales, de cualquier país y Estado, así como ante la Administración Pública estatal, autonómica, local e institucional, y ante el Gobierno, Administraciones Públicas, oficinas y autoridades de cualquier país y

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



Estado, promover y autorizar toda clase de instancias, acciones y pretensiones así como cualquier apelación y recurso, bien sea defendiendo o en otro concepto; desistir o apartarse de ellos en cualquier estado de los procedimientos y tratar, transigir y comprometerse sobre todo cuanto interese a la Sociedad. -----

15. Nombrar y revocar cualesquiera mandatarios, abogados, procuradores, empleados y agentes; determinar sus atribuciones, sus sueldos, categorías y gratificaciones de una manera fija o en otra forma y suspender-les o separarlos. -----

16. Elegir domicilio y hacer sumisión de jurisdicción tácita o expresa. -----

17. Solicitar individualmente o en cotitularidad con otras entidades, permisos de investigación de hidrocarburos y concesiones de explotación de los mismos, así como renunciar total o parcialmente los citados permisos, firmando cuantos documentos estime precisos al efecto. -----

18. Adquirir y ceder, en ambos casos por cualquier título jurídico, permisos de investigación de hidrocarburos, o participaciones en los mismos, firmando cuantos documentos estime precisos. -----

19. Ejercitar derechos de tanteo, retracto, opción o cualquier otro relativo a la adquisición de permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos, firmando los documentos que estime precisos al efecto. -----

20. Solicitar prórrogas de plazos o modificaciones de condiciones de cualquier clase de los permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos en los que esté interesada la Sociedad, y en general, modificar cualquiera de los actos, negocios o contratos mencionados en los apartados precedentes. -----

21. Celebrar convenios de colaboración, acuerdos contables, adherirse a otros existentes, modificarlos y en general, celebrar cualquier tipo de contratos o convenios con el objeto de regular las titularidades compartidas sobre permisos o concesiones en que participe la Sociedad, o relativos a permisos sobre los que la Sociedad tuviera alguna opción, o cualquier otro derecho del que resulte una expectativa de adquisición para la misma. -----

22. Solicitar de la administración pública, sea la del Estado, o cualquier otro ente institucional o territorial, las autorizaciones o aprobaciones que sean precisas para la efectividad de cuantos actos se mencionan en los números precedentes y en general, formular peticiones de todas clases, intervenir en todo tipo de expedientes o actuaciones administrativas en que tenga interés la

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante



Sociedad, formular alegaciones e interponer recursos, sean de reposición, alzada, revisión, súplica, queja, económico-administrativo o cualquier otro ordinario o extraordinario. -----

23. Celebrar en nombre de la Sociedad contratos de arrendamiento de servicios con personal tanto nacional como extranjero, así como los contratos especiales a que se refiere el Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto, fijando las condiciones de los mismos. -----

24. Efectuar toda clase de operaciones en el marco de contratos bancarios o de prestación de servicios en vigor suscritos por la compañía con bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras, entre los que se citan, sin ánimo exhaustivo, la apertura y cancelación de cuentas corrientes, el alquiler de cajas de seguridad, avales, depósitos a plazo y en garantía, y demás inversiones financieras temporales, compraventa de di-visas, concertación de seguros de cambio y cualesquiera otros, ejerciendo estas facultades sin limitación alguna, estipulando la duración, los términos y las condiciones que estimen oportunos, así como en su caso, modificarlos y resolverlos. -----

25. Delegar total, o parcialmente, las facultades contenidas en los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 precedentes, en la persona o personas que libremente designe." -----

Lo transcrito concuerda con el original, sin que en lo omitido haya nada que altere, modifique o condicione lo inserto. -----

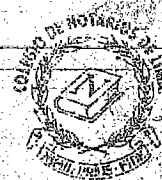
Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de apoderamiento y revocación y a dichos efectos -----

OTORGA

PRIMERO: Confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de D. GUILLERMO MUÑOZ-DELGADO DIAZ DEL RÍO, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, Documento Nacional de Identidad n° 50.273.540-W y Pasaporte español n° AA406120, para que, actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados indicados en el siguiente párrafo, otorgue y/o ratifique, según proceda, en nombre y re-presentación de la sociedad Repsol Exploración S.A., la garantía corporativa que asume en forma solidaria ante Perupetro S.A., o la entidad que ejecute sus funciones o de cualquier forma la sustituya, en respaldo del cumplimiento de las obligaciones derivadas de cualquier cesión, asociación, modificación o suscripción de los Contratos de Licencia de los Lotes para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos suscritos, o que suscriban en el futuro, PERUPETRO S.A., y REPSOL

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERU y sus sucesoras o cesionarias. -----

El ejercicio de las facultades señaladas en el párrafo anterior, requerirá el concurso de cualesquiera de los apoderados, relacionados a continuación: -----

- CARLOS ALBERTO ALFONSI CIAFRELLI, de nacionalidad argentina, identificado con Carné de Extranjería N° 000131809. -----

- ALFREDO GILDEMEISTER RUIZ HUIDOERO, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07777705. -----

SEGUNDO: Revoca El poder conferido mediante escritura otorgada ante mí el día 30 de octubre de 2002, número 3,592 de protocolo a favor de D. Gabriel Leret Verdú, inscritos en el Asiento B20 de la Partida N° 11025965 del Registro de Sociedades Mercantiles/Sucursales de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Lima. -----

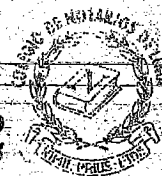
Manifiesta el compareciente que no es necesario notificar esta revocación por estar el apoderado en conocimiento de la misma. -----

Tratamiento automatizado de datos personales.- Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la LO. 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaria del Notario autorizante, sita en la calle General Arrando 19, bajo derecha, de Madrid. -----

Así lo otorga el compareciente, a quien leo íntegramente esta escritura, después de enterado del derecho que tiene a verificarlo por sí, y hallándola conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que en defecto de conocimiento personal del mismo, utilizo como medio supletorio de identificación el documento reseñado en la comparecencia, que me exhibe, con el que coincide en los datos personales, fotografía y firma que en el mismo figuran estampados, dando fé de todo lo consignado en este instrumento público, y en especial de que el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente. Igualmente doy fé de que este documento queda extendido en siete folios de papel exclusivo para Documentos Notariales, serie 7C, números 0569040, los cinco siguientes en orden y el del presente. -----

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



SIGUE LA FIRMA DEL SEÑOR COMPARECIENTE.- SIGNADO: CARLOS RIVES.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

Nota.- Queda anotada la revocación que contiene la presente escritura en su matriz correspondiente; do fe.- RIVES.- RUBRICADO. -----

Es copia exacta de su original a que me remito y donde dejo nota. Y para la sociedad otorgante, la expido sobre ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, señalados con los siguientes números 7C0570469 y lo siete siguientes en orden correlativo descendentes que signo, firmo, rubrico y sello en MADRID, a seis de julio de dos mil seis.- DOY FE. -----

Una firma ilegibles. Dos sellos. -----

Un sello que dice: ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID DECANATO Legalización del signo, firma y rúbrica de Carlos Rives Gracia, Notario de este ilustre Colegio. Madrid, a diez de Julio de dos mil seis. -----

Firmado Dña. Almudena Zamora Ipas.- Miembro de la Junta Directiva en Funciones de Decano. -----

Otro sello que dice: LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de Almudena Zamora Ipas.- Miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid.- Madrid, 12 de JUL 2006. F.D. La Directora General.- La Jefa de Negociado del Registro General. Una firma.- Fdo.: Mª Teresa Garcia Junquera. -----

Otro sello ilegible donde firma el sr. Don Ernesto Mendez Mendez.- Jefe de Negociado. -----

Otro sello que dice: SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- CONSULADO GNERAL DEL PERU MADRID- ESPAÑA.- Se legaliza la firma de: DON ERNESTO MENDEZ MENDEZ, Jefe de Negociado Ministerio de Asuntos Exteriores. N° de actuación: 387 N° de tarifa: 22C Derechos S/C 80 Euros: 72.00 -----

Madrid, 14 de jul 2006 , Una firma de Carlos Diego Alvarado Montoya CONSUL GENERAL. -----

OTRO SELLO QUE DICE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES. Legalización N° 025118.- Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a) Carlos D. Alvarado M. -- SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- FIRMADO MARIBEL DEL ROSARIO LUYO JAVIER. DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES DIRECCION DE TRAMITES CONSULARES. LIMA 21 DE JUL 2006. -----

SELLO Y TIMBRES CONSULARES. -----

INSERTO NUMERO CINCO -----

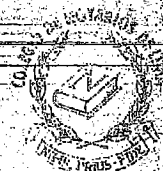
TRADUCCIÓN OFICIAL -----

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0793



MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL

Nº DE REGISTRO: 1167-06/0

AL IDIOMA: ESPAÑOL

DEL: INGLES

LIMA, 21 DE AGOSTO DE 2006

EN LIMA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006, YO, LA INFRASCrita TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL EFECTUADA EN TRES PAGINAS, LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL NO. 1167-06/0 CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE AL PODER Y CERTIFICACION OTORGADOS DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2006 A FAVOR DE MAETALI KEFTI POR SONATRACH S.P.A., CUYA COPIA SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA, JUNTO CON LA COPIA DE LA TRADUCCION.

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE.

FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA

TRADUCCION OFICIAL

TRA.1167-06/0

REPUBLIQUE DE ALGERIE

(REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE ARGELIA)

SONATRACH

PODER Y CERTIFICACION NO. 568/DG

DIRECCION GENERAL

ARGEL, 30 DE JULIO DE 2006

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PODER QUE OTORGA SONATRACH S.P.A., UNA CORPORACION (SOCIEDAD ANONIMA) QUE SE CONSTITUYO Y EXISTE AL AMPARO DE LAS LEYES DE ARGELIA, CON DOMICILIO EN DJEANANE EL MALIK, HYDRA, ARGELIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, MOHAMED MEZIANE (EN ADELANTE "SONATRACH") A FAVOR DE MAETALI KEFTI, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NO. 000328149, CON DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE PODER EN AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE NO. 147, VIA PRINCIPAL NO. 110, "REAL CINCO BUILDING, OFICINA 802, SAN ISIDRO, PERU DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

CONSIDERANDO QUE SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C. (SONATRACH PERU) DESEA PARTICIPAR EN LOS CONSORCIOS QUE HAN CELEBRADO CON PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") LOS CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES 56 Y 88 EN EL PERU

CONSIDERANDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES PERUANOS SONATRACH, EN CALIDAD DE EMPRESA MATRIZ DE SONATRACH PERU, ESTA OBLIGADA A

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



0794

PRESENTAR A PETROPERU GARANTÍAS CORPORATIVAS (LAS GARANTÍAS) CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR SONATRACH PERU EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LICENCIA. =====

CONSIDERANDO QUE COMO LOS CONTRATOS DE LICENCIA DEBEN MODIFICARSE PARA REFLEJAR UN CAMBIO EN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD ENTRE LAS PARTES, INCLUYENDO LAS ESCISIONES Y DEMÁS CAMBIOS, TAMBIÉN ES NECESARIO EFECTUAR UN CAMBIO A LAS GARANTÍAS CON EL FIN DE QUE ÉSTAS REFLEJEN DICHS CAMBIOS. =====

CONSIDERANDO QUE ES NECESARIO CONTAR CON UN REPRESENTANTE AUTORIZADO EN EL PERÚ CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR OPORTUNAMENTE CUALQUIER MODIFICACIÓN, LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR PERUPETRO DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LOS CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES 56 Y 88 EN PERÚ =====

POR LO TANTO, POR EL PRESENTE SE OTORGA A MARTALI KEFTI TODAS LAS FACULTADES, ESTIPULADAS POR LAS LEYES PERUANAS, PARA PODER ACTUAR EN REPRESENTACION DE SONATRACH Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS. =====

1. OTORGAR, PRESENTAR, MODIFICAR, ENMENDAR, SUSTITUIR O CANCELAR TODAS LAS GARANTÍAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PERÚ, DE LA CUAL SONATRACH SEA O LLEGUE A FORMAR PARTE. =====

2. REPRESENTAR A SONATRACH ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, JUDICIALES Y AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA HACER USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ESTE PODER A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO 1 MÁS ARRIBA. =====

SOLO PARA USO INTERNO, EL SEÑOR KEFTI OBTENDRÁ LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE ANTES DE REPRESENTAR A SONATRACH, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PODER DISPONIÉNDOSE QUE NINGÚN TERCERO REQUERIRÁ PRUEBA DE ESTA AUTORIZACIÓN INTERNA PARA RECONOCER LAS FACULTADES DE LAS QUE GOZA EL SEÑOR KEFTI. =====

SONATRACH ESTA INVESTIDO DEL DERECHO DE REVOCAR EL PRESENTE PODER EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN SU PROPIO CRITERIO. =====

ADEMÁS POR EL PRESENTE SE DECLARA EXPRESAMENTE Y SE CERTIFICA QUE EL SEÑOR BOUMEDIENE BELKACEM, ARGELINO, IDENTIFICADO, CON PASAPORTE NO. 5445646, VICEPRESIDENTE DE SONATRACH ENCARGADO DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PERMANENTES (UPSTREAM) SE QUE INICIARON EL 22 DE ENERO DE 2005, SE ENCUENTRA Y HA SIDO AUTORIZADO PARA OTORGAR, PRESENTAR, MODIFICAR, ENMENDAR, SUSTITUIR O CANCELAR TODAS LAS GARANTÍAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL PERÚ, EN LOS CUALES SONATRACH ES UNA DE LAS PARTES. =====

ARGEL, 30 DE JULIO DE 2006. =====

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerencia Legal



0795



POR SONATRACH S.P.A. -----
(FDO) M. MEZIANE.- PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL / SELLO -----

LEGALIZACIÓN DE LA FIRMA DEL SEÑOR M. MEZIANE -----
LIMA, 15 DE AGOSTO DE 2006 -----

(FDO.) ABDELKADER TALBI.- PRIMER SECRETARIO / SELLO -----

REINTEGRO CONSULAR -----

DECRETO SUPREMO 0017-2000/RE (ARTICULO 1) -----

COMPROBANTE N°. 0011480 -----

TARIFA CONSULAR N°. 22A -----

IMPORTE US\$: 37.50 -----

REPÚBLICA DEL PERÚ -----

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -----

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES -----

LEGALIZACIONES -----

LEGALIZACIÓN N°. 43130 -----

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR ABDELKADER TALBI, SIN JUZGAR EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO. -----

LIMA, 16 DE AGOSTO DE 2006 -----

(FDO) VIRGILIO Z. ARENAZA PICKMANS -----

DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES -----

DIRECCIÓN DE TRÁMITES CONSULARES -----

SELLO / SELLO EN RELIEVE -----

CF/MCP -----

331167A6.3A -----

YO LA INERASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
UNA TRADUCCIÓN FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO EN IDIOMA INGLES ADJUNTO. -----
ESTA TRADUCCIÓN NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD Y
VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL TEXTO ORIGINAL. -----

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL.- TRADUCTORA PÚBLICA JURAMENTADA -----

INSERTO NUMERO SEIS -----

TRADUCCIÓN OFICIAL -----

MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL -----

N° DE REGISTRO: 1229-06/O -----

AL IDIOMA: ESPAÑOL -----

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



DEL: INGLES

LIMA, 21 DE AGOSTO DE 2006

EN LIMA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006, YO, LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL EFECTUADA EN DOS PAGINAS, LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL No. 1229-06/0 CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE A LA CERTIFICACIÓN DE FUNCIONARIO No. 582/DG DE SONATRACH S.P.A, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2006, CUYA COPIA SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA, JUNTO CON LA COPIA DE LA TRADUCCIÓN.

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE.

FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA

TRADUCCION OFICIAL

TRA.1229-06/0

REPÚBLIQUE DE ALGERIE

(REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR DE ARGELIA)

SONATRACH

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONARIO NO. 582/DG

DIRECCIÓN GENERAL

YO, EL INFRASCRITO, MOHAMED SENHADJI, TENEDOR DEL PASAPORTE ARGELINO No. 5244023, CON DOMICILIO EN DJENANE EL MALIK HYDRA ALGIERS, ARGELIA, SECRETARIO GENERAL INTERINO DE SONATRACH S.P.A. POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO ES UN PODER FIEL, COMPLETO, VÁLIDO Y EJECUTABLE, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2006, DEBIDA Y OFICIALMENTE OTORGADO POR MOHAMED MEZIANE, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ESTATUTO SOCIAL.

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA DE QUE EL SEÑOR MOHAMED MEZIANE, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO, EN VIRTUD DEL ESTATUTO SOCIAL Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE ARGELIA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARA OTORGAR LAS FACULTADES QUE SE INDICAN EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.

DEL MISMO MODO CERTIFICO QUE EL MENCIONADO PODER NO HA SIDO MODIFICADO NI REVOCADO.

ARGEL, 1 DE AGOSTO DE 2006.

(FDO.) M. SENHADJI

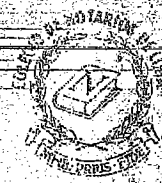
SECRETARIO GENERAL/ RESPONSABLE INTERNO

SELLO

LEGALIZACIÓN DE LA FIRMA DEL SEÑOR M. SENHADJI

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Peralta Escobedo
Gerente Legal



0797

LIMA, 17 DE AGOSTO DE 2006

(FDO.) ABDELKADER TALBI.- PRIMER SECRETARIO / SELLO

REINTEGRO CONSULAR

DECRETO SUPREMO 0017-2000/RE (ARTICULO 1)

COMPROBANTE No. 0011500

TARIFA CONSULAR No. 22A

IMPORTE US\$: 37.50

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

LEGALIZACIONES

LEGALIZACIÓN No. 044487

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR ABDELKADER TALBI, SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

LIMA, 18 DE AGOSTO DE 2006

(FDO) CARLOS HUMBERTO MIRANDA FUENTES

DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

DIRECCIÓN DE TRÁMITES CONSULARES

SELLO / SELLO EN RELIEVE

331229A6.3A

CF/MCP

YO LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO EN IDIOMA INGLES ADJUNTO.

ESTA TRADUCCIÓN NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL TEXTO ORIGINAL.

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL.- TRADUCTORA PÚBLICA JURAMENTADA

CONSTANCIA RECTIFICATORIA:

POR LA PRESENTE DEJO CONSTANCIA DE QUE EN LA TRADUCCION N° 1167-06/O EN LA PAGINA 1, LINEAS 2,3,4 Y 5

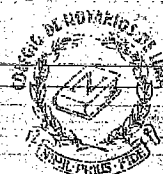
DONDE DICE:

UNA CORPORACION (SOCIEDAD ANÓNIMA) QUE SE CONSTITUYÓ Y EXISTE AL AMPARO DE LAS LEYES DE ARGELIA, CON DOMICILIO SOCIAL EN DJEAMANE EL MALIK, HYORA, ARGELIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, MOHAMEN MEZIANE (EN ADELANTE "SONATRACH") A FAVOR DE MAHTALI KEFTI

DEBE DECIR:

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal



UNA CORPORATION (SOCIEDAD ANÓNIMA) QUE SE CONSTITUYÓ Y EXISTE AL AMPARO DE LAS LEYES DE ARGELIA, CON DOMICILIO SOCIAL EN DJENANE EL MALIK, HYDRA, ARGELIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, MOHAMED MEZIANE (EN ADELANTE "SONATRACH") A FAVOR DE MAHTALI KEFTI

EN LA PAGINA 1, LINEA 15, DONDE DICE:

ESTA OBLIGADA A PRESENTAR A PETROPERU

DEBE DECIR:

ESTA OBLIGA A PRESENTAR A PERUPETRO

EN LA PAGINA 1, LINEA 27, DONDE DICE:

POR LO TANTO, POR EL PRESENTE SE OTORGA A MAHTALI KEFTI

DEBE DECIR:

POR LO TANTO, POR EL PRESENTE SE OTORGA A MAHTALI KEFTI

EN LA PAGINA 2, LINEA 4, DONDE DICE:

LICENCIAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, EN EL PERU, DE LA CUAL SONATRACH SEA O LLEGUE A FORMAR PARTE

DEBE DECIR:

LICENCIAS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL PERU, DE LA CUAL SONATRACH PERU SEA O LLEGUE A FORMAR PARTE

EN LA PAGINA 2, LINEA 12, DONDE DICE:

REQUERIRA PRUEBA DE ESTA AUTORIZACIÓN INTERNA PARA RECONOCER LAS FACULTADES DE LAS QUE GOZA EL SEÑOR KEFTI

DEBE DECIR:

REQUERIRA PRUEBA DE ESTA AUTORIZACIÓN INTERNA PARA RECONOCER LAS FACULTADES DE LAS QUE GOZA EL SEÑOR KEFTI

EN LA PAGINA 2, LINEA NUMERO 22, DONDE DICE:

EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL PERU, EN LOS CUALES SONATRACH ES UNA DE LAS PARTES

DEBE DECIR:

EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL PERU, EN LOS CUALES SONATRACH PERU ES UNA DE LAS PARTES.

EXPIDO ESTA CONSTANCIA RECTIFICATORIA PARA LOS FINES QUE SE ESTIME CONVENIENTES, LA CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA TRADUCCION N° 1167-06/O SAN ISIDRO 23 DE AGOSTO DE 2006

FIRMADO LIC. MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL.- TRADUCTORA PÚBLICA

Certifico que es copia fiel del original que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Resantes Escalante
Gerente Legal



0799

INSTRUMENTADA.- COLEGIO DE TRADUCTORES 051

CONCLUSION:

HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICAN DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, FIRMANDOLO, DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE NUMERO DE SERIE B Nº 6865331 Y CONCLUYE FOJAS DE NUMERO DE SERIE B Nº 6865386.

por PERUPETRO S.A.

JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES
FIRME EL: 18.01.07

p. PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

ROBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ
FIRME EL: 12.01.07

p. PLUSPETROL CAMISEA S.A.

ROBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ
FIRME EL: 12.01.07

p. HUET OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU

CARLOS DEL SOLAR SIMPSON
FIRME EL: 22/12/06

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Perantes Escalan
Gerente Legal

8865385

OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO



p. SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA

0800

SI-JONG LIM

FIRME EL:

16/01/07

p. TECPETROL DEL PERU S.A.C.

ROSA MARIA LUDOWIEG ALVAREZ CALDERON

FIRME EL:

20/12/06

SERGIO FERNANDO PESAVENTO

FIRME EL: 20/12/06

p. SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.

MANTALI KETFI

FIRME EL:

27/12/06

p. REPSOL EXPLORACIÓN PERU, SUCURSAL DEL PERU

Ricardo Fernandez Bareda
Notario de Lima

GUILLERMO MARIA MUÑOZ-DELGADO DIAZ DEL RIO

FIRME EL:

03/01/07

p. PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION

p. HUNT CONSOLIDATED, INC.

FIRME EL:

12/01/2007

FIRME EL:

15/01/2007

p. SK CORPORATION

SI-JONG LIM

FIRME EL:

16/01/07

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

0801

p. TECPETROL INTERNACIONAL S.L.



Rosa Maria del Carmen Ludowieg Alvarez Calderon
 ROSA MARIA DEL CARMEN LUDOWIEG ALVAREZ CALDERON
 FIRME EL: 20/12/06

Sergio Fernando Pesavento
 SERGIO FERNANDO PESAVENTO
 FIRME EL: 20/12/06

p. SONATRACH S.P.A.

Martali Ketfi
 MARTALI KETFI
 FIRME EL: 27/12/06

p. REPSOL EXPLORACION S.A.

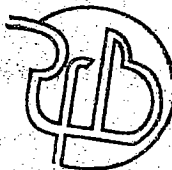
Guillermo Maria Monoz-Delgado Diaz del Rio
 GUILLERMO MARIA MONOZ-DELGADO DIAZ DEL RIO
 FIRME EL: 03/01/07

Carlos Alberto Alfonsi Clavelli
 CARLOS ALBERTO ALFONSI CLAVELLI
 FIRME EL: 17-01-7

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha de 19 de Dic del 2006 a fojas 8790 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo.
 En Lima,

19 ENE. 2007



Ricardo Fernandini Barreda
 Ricardo Fernandini Barreda
 Notario de Lima

Certifico que es copia fiel del original
 que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.

Dr. Jorge Pesantes Escalante
 Gerente Legal

78608

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**ANOTACION DE INSCRIPCION**ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

0802

TITULO N°	:	2007-00038870
Fecha de Presentación	:	22/01/2007

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOSPARTIDA N°
11648702ASIENTO
A0009Derechos S/.1,380.00 con Recibo(s) Numero(s) 00004352-07 00007024-07.
LIMA, 31 de Enero de 2007MONICA SAAVEDRA ROTTA
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
Zona Registral IX - Sede LimaCERTIFICO: Que es fotocopia Del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima, 09 FEB 2007RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMACertifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.
Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

1081

DECLARATION: Que es fotocopia Del Original
Inscripcion de Acta por Registro Judicial
Lima

RICARDO FERNANDO MARTIN
NOTARIO DE LIMA

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11648702

INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU

0803

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00009

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA
EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 88.-**

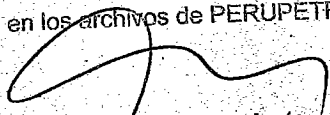
Por Escritura Pública del 19/12/2006 extendida ante Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, comparecen:

- **PERUPETRO S.A.** representada por su Gerente General Sr. JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES, según el asiento C00034 de la Partida N° 00259837 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte:
- **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, representada por NORBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ, facultado según asiento C00002 de la Partida N° 11246333 del Registro de Personas Jurídicas de Lima,
- **PLLUSPETROL CAMISEA S.A.**, representada por NORBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ, facultado según asiento A00001 de la Partida N° 11787496,
- **HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ**, representada por CARLOS DEL SOLAR SIMPSON, facultado según asiento A00012 de la Partida N° 11123160,
- **SK CORPORATION, SUCURSAL PERUANA**, representada por SI-JONG LIM, facultado según asiento A00008 de la Partida N° 2015544,
- **TECPETROL DEL PERU S.A.C.**, representado por SERGIO FERNANDO PESAVENTO y ROSA MARIA DEL CARMEN LUDOWIEG ALVAREZ CALDERON, facultados según asiento C00009 de la partida N° 11227091 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Partida N° 11238375 del Registro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos.
- **SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.**, representado por el Sr. MAHTALI KETFI, facultado según asiento C00002 de la Partida N° 11464787 del Registro de Personas Jurídicas de Lima,
- **REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU**, representado por GUILLERMO MARIA MUÑOZ-DELGADO DIAZ DEL RIO, facultado según asiento A00048 de la Partida N° 00306614 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y asiento A00020 de la Partida N° 06006880 del Registro Público de Hidrocarburos; con intervención de:
- **PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION**, representado por NORBERTO MARIO BENITO RODRIGUEZ, facultado según asiento A00005 de la partida N° 01669745 del libro de poderes especiales del Registro de Personas Jurídicas de Lima,

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.


Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11648702

**INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU**

0804

- **HUNT CONSOLIDATED, INC.**, representada por el Sr. **MANUEL BARRIOS ARBULU**, facultado según asiento A00001 de la Partida N° 11125016 del libro de poderes especiales del Registro de Personas Jurídicas de Lima,
- **SK CORPORATION**, representado por **SI-JONG LIM**, facultado según asiento A00008 de la Partida N° 02015544,
- **TECPETROL INTERNACIONAL S.L.**, representado por **SERGIO FERNANDO PESAVENTO** y **ROSA MARIA DEL CARMEN LUDOWIEG ALVAREZ CALDERÓN**, facultados según asiento A00001 de la Partida N° 11892677,
- **SONATRACH S.P.A.**, representado por **MAHTALI KETFI**, facultado según asiento A00002 de la Partida N° 11582490 del libro de poderes especiales del Registro de Personas Jurídicas de Lima,
- **REPSOL EXPLORACIÓN S.A.**, representado por **GUILLERMO MARÍA MUÑOZ-DELGADO DIAZ DEL RIO** y **CARLOS ALBERTO ALFONSI CIAFRELLI**, facultados según asiento A00001 de la partida N° 11025965 del registro de poderes especiales de sociedades extranjeras del Registro de Personas Jurídicas de Lima,

Para extender **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 88**, cuya suscripción ha sido aprobada por Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 082-2006 de fecha 21/09/2006 y por el Decreto Supremo N° 064-2006-EM, publicado en el Diario Oficial el 03/11/2006, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA TERCERA: Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes han acordado introducir al contrato las modificaciones o agregados que se indican a continuación:

3.1 Agregar el acápite 1.57, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**1.57** Fecha de Sexta Modificación. Es el 19.12.2006, fecha en la que se suscribe la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88, aprobada por Decreto Supremo N° 064-2006-EM.

3.2 Modificar los literales b) y c) y agregar los literales d) y e) del subacápite 8.4.4.1, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:
"8.4.4.1 (...)

b) El valor referido en el literal a) anterior se reajustará a partir del primer día de cada año calendario, de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pt = Pa + FA$$

Donde:

Pt = Precio realizado máximo en el punto de fiscalización de la producción, aplicable al nuevo período.

Pa = Precio realizado máximo en el punto de fiscalización de la producción, a la fecha de suscripción.

FA = Factor de Ajuste determinado en cada oportunidad, como resultado de:

Ind1 = Promedio aritmético del índice oil field and gas field machinery, (WPS1191), publicado por el Department of Labor - USA, correspondiente al período (i) o (o).

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.


Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11648702

0805

INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C., SUCURSAL DEL PERU

Ind2 = Promedio aritmético del Índice Fuel and related products and power, (WPU05) publicado por el Department of Labor - USA, correspondiente al período (i) o (o).

(i) = Período de 12 meses publicados anteriores al período de ajuste.

(o) = Período comprendido entre diciembre 1999 y noviembre 2000.

c) Período de determinación del Factor de Ajuste (FA): El factor de ajuste (FA) se determinará para cada año calendario, el primer día hábil de cada año calendario, con los 12 últimos índices publicados, los cuales para los efectos de estos cálculos se tomarán como definitivos. El primer ajuste se realizará el primer día útil del año 2007. Durante los primeros 6 años contados a partir del 01.01.2007, la aplicación del factor de ajuste determinado en el literal b), no representará un incremento acumulado anual en el Precio Realizado máximo superior al 5%. Durante los 5 años subsiguientes el incremento acumulado anual en los Precios Realizados máximos, no superará el 7%.

d) El precio realizado máximo para el gas natural de uso residencial y vehicular no será mayor al precio realizado del gas natural para la exportación.

e) El precio realizado será el precio establecido en los respectivos contratos de compra venta en el punto de fiscalización de la producción."

El título fue presentado el 22/01/2007 a las 01:40:23 PM horas, bajo el N° 2007-00038870 del Tomo Diario 0483. Derechos S/. 1 380.00 con Recibo(s) Numero(s) 00004352-07 00007024-07.- LIMA, 31 de Enero de 2007.


MONICA SÁAVEDRA ROTA
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
Zona Registral IX - Sede Lima

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Certifico que es copia fiel del original
que obra en los archivos de PERUPETRO S.A.


Dr. Jorge Pesantes Escalante
Gerente Legal